RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS DE ACOGIDA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, en su capítulo 71, que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Esta misma Ley, en su artículo 78, establece para los alumnos que se incorporan de forma tardía al sistema educativo, que las administraciones públicas deben favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español, garantizando que la escolarización de este alumno se realice, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Corresponde a las administraciones educativas, según el artículo 79 de esta misma Ley, desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 7, como medida de apoyo específico, los programas específicos para el aprendizaje del español como lengua extranjera destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo español, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua.

Según el artículo 14 del citado decreto, cuando el alumno presente carencias en la lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.



La Orden de 16 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en su artículo 6, establece que corresponde a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, autorizar la implantación de aulas de acogida, previo informe favorable de la Inspección Educativa.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5, del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Autorizar la implantación, para el curso 2020-2021, de las aulas de acogida en los centros educativos que se relacionan en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

EI DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón



ANEXO

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de nuevas aulas de acogida para el curso 2020-2021

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30002799	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
30006859	CPEIBas ARTEAGA	SUCINA	MURCIA
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	LORCA
30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIVERA	SAN JAVIER
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA	CARTAGENA
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN



